



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ORDENANZA MUNICIPAL N° 003-2019-MPI

Ica, 16 ABR. 2019

VISTOS: En Sesión Ordinaria de Concejo del 16 de abril del 2019, los actuados respecto al Planeamiento Integral --Asignación de Zonificación y Vías Primarias de dos parcelas contiguas cuya área global es de 76,2784 Hás según Ficha Registral ubicado a la altura del Km. 273.5 y 275 de la Panamericana Sur, en la Pampa de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Región Ica, solicitado por AGRICOLA TRECE SAC; y, estando al Oficio N° 191-2019-SG-MPI (1), Informe N° 0452-2019-GDU-MPI (2), Informe N° 928-2019-SGOPC/GDU-MPI (3), Informe Legal N° 199-2019-HTA-AL-SGOPC-GDU-MPI (4), Oficio N° 1696-2018-MDS/GM (5), Informe N° 3797-2018-SOPC-GDU-MPI (6), Exp. N° 2543-2018 Agrícola TRECE SAC (7), Informe Legal N° 188-2018-GAJ-MPI-ECHH (8), documento de Fs. 306 suscrito por el Regidor Jorge Luis Quispe Saavedra (9), Informe Legal N° 043-2019-GAJ-MPI-ECHH (10), y el Dictamen de la comisión de Obras Públicas y Privadas, y,

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 194 de la Constitución Política del Estado modificado por Ley N° 27680 de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del T.P. de la Ley N° 27972, establecen que las Municipalidades Distritales y Provinciales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía económica, administrativa y política en los asuntos de su competencia con sujeción a ley.

Que, proviene de la Gerencia de Desarrollo Urbano los documentos del Visto que contienen la Aprobación Técnica acerca de la petición formulada por la Empresa AGRICOLA TRECE S.A.C. quien solicita Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación y Vías Primarias de dos Parcelas Contiguas cuya área global es de 76.2784 Hás ubicado a la altura del Km. 273.5 y Km. 275 de la Panamericana Sur en la Pampa de Villacurí de Salas, Provincia y Región de Ica. Estos actuados fueron remitidos con Oficio N° 01073-2017-GAJ-MPI (Fs. 300) y con Informe Legal N° 188-2018-GAJ-MPI-ECHH (Fs. 309) al Despacho de la Gerencia Municipal, con Opinión Legal favorable para que sea aprobado por el Concejo Municipal Provincial; actuados que han sido remitidos al actual regidor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Privadas con Oficio N° 0018-2010-SG-MPI (Fs. 303) suscrito por el Secretario General de la Entidad, Abog. Carlos Javier Ramos Leveau. En este sentido el Señor Regidor con el escrito de Fs. 306 de fecha 06 de Febrero 2019 devuelve los actuados indicando que previamente la Gerencias de Asesoría correspondiente para que **"ratifiquen su opinión y adecúen el Dictamen de Comisión que corresponde"**.

Que, ante estas premisas, se llega a producir el Informe N° 0452-2019-GDU-MPI (Fs. 348), el Informe N° 928-2019-SGOPC/GDU-MPI (Fs. 346) y el Informe Legal N° 199-2019-HTA-AL-SGOPC-GDU-MPI, tal como aparece de los puntos (2), (3) y (4) de la referencia, por lo que el Señor Secretario General con Oficio N° 191-2019-SG-MPI ((01), remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo requerido por el Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Privadas en su documento de Fs. 306.

Que, a Fs. 309 corre el Informe Legal N° 188-2018-GAJ-MPI-ECHH, y ante los nuevos informes que emanan de la Gerencia de Desarrollo Urbano y que se detallan en el considerando anterior, que ratifican lo actuado por dicha Gerencia, se requirió la opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, ha evaluado los de materia, los mismos que cuentan con la Opinión Técnica favorable, y SE RATIFICA en el contenido del Informe Legal N° 188-2018-GAJ-MPI de Fs. 309.

Que, con Oficio N° 0261-2018-MDS/GM (Fs. 285) del 06 de noviembre del 2018, el Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas – Ica, eleva a la Municipalidad Provincial de Ica, el Expediente Administrativo N° 2545-2018 del 01 de junio de 2018 promovido por Álvaro José Barnechea García, en su condición de representante de AGRICOLA TRECE S.A.C se encuentra solicitando Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación y Vías Primarias de dos parcelas contiguas cuya área global es de 76.2784 Has según Ficha Registral ubicado a la altura del Km 273.5 y 275 de la Panamericana Sur, en la Pampa de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Región Ica.

Que, con Escrito S/n del 19 de octubre del 2018 –Fs. 275 a Fs. 278-, el representante de Agrícola Trece S.A.C., en merito a su Derecho Constitucional de Petición, la cual obligada a dar al interesado una respuesta también por escrito dentro del plazo legal, bajo responsabilidad; teniendo en cuenta la fecha de presentación del Expediente N° 2545-2018 del 01 de julio de 2018, teniendo en cuenta el interés general o público, evitando la barreras burocráticas, solicita, elevando la propuesta de asignación de zonificación Residencial de Densidad Media (RDM) a la Municipalidad Provincial de Ica.

Que, mediante Informe Legal N° 344-2018-GAJ/MDS del 06 de noviembre del 2018, -Fs. 280 Fs.1 281- la Gerencia de Asesoría Jurídica; de la Municipalidad de Salas, señala:

- 2.3. El Artículo 61 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, establece con respecto al Contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU, que "61.1 El PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva. 61.2 El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario. 61.3 La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Consejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, (...)"; de su análisis precisa: "3.1.- Que, el órgano que aprueba el Planeamiento Integral (PI), varía dependiendo de la existencia del Plan de Desarrollo Urbano (PDU), es decir el Consejo Municipal de la Municipalidad Distrital puede aprobar el PI dentro de su jurisdicción siempre que cuente previo con un PDU (Numeral 60.3 del Artículo 60 del Decreto Supremo N° 022-2016- VIVIENDA); en caso no contase con PDU, el Consejo Municipal de la Municipalidad Provincial es la que aprueba el PI, siendo que dicha propuesta es derivada previamente por la Gerencia Municipal competente de la Municipalidad Provincial (Numeral 61.3 del Artículo 61 del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA), siendo que en ningún caso existe una derivación del expediente entre Municipalidades, puesto que prima la autonomía administrativa de las Municipalidades. (...)

- a) Que, no es pertinente emitir acto resolutivo elevando la propuesta de PI - Asignación de Zonificación a la Municipalidad Provincial de Ica, puesto que en temas de aprobación de PI existe autonomía municipal, dependiendo la misma de la aprobación y vigencia previa en las Municipalidades Distritales del PDU, puesto que, si en caso existiese el mismo es la Municipalidad Distrital de Salas competente para aprobar el presente proyecto de PI por encontrarse dentro de la jurisdicción del Distrito de Salas, caso contrario si no se contase con PDU es la



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Municipalidad Provincial de Ica quien resolvería la aprobación del presente proyecto de PI, siendo en ambos casos analizados y aprobados por el Concejo Municipal correspondiente.

- b) Que, la Dependencia competente de esta Municipalidad Distrital de Salas debe precisar si contamos con PDU aprobado y vigente a fin de determinar si esta Municipalidad es competente para aprobar la presente solicitud de PI,
- c) Si en caso esta Entidad Municipal no resulta competente, se SUGIERE a la parte administrada solicitar la aprobación de su propuesta de PI - Asignación de Zonificación ante la Municipalidad Provincial de Ica, ante la imposibilidad de que sea aprobado por esta Municipalidad Distrital de Salas por no contarse con PDU aprobado y vigente.



Que, mediante **Memorando N° 3665-2018-MDS/GM**, (Fs. 282) la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas Ica, solicitó a la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial: *"sírvasse informar si esta Corporación Municipal cuenta con PDU aprobado y vigente, conforme a la conclusión b) del Informe Legal descrito en la referencia"*; por lo que con **Informe Técnico N° 103-2018-OPMI-GL-MDS/FGQ** (Fs. 283) el Responsable del OPMI manifiesta lo siguiente: *"La Municipalidad Distrital de Salas – Ica – Ica, identificado con Código Ubigeo N° 110108 y Código Presupuestal N° 300967, en la actualidad no cuenta con un Plan de Desarrollo Urbano (PDU) aprobado y vigente"*, actuados que son remitido a esta Gerencia mediante el **Informe N° 0538-2018-MDS-GIGT-SGTOP/CAGC** (Fs. 284) de la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial.

Que, mediante **Oficio N° 0261-2018-MDS-GM del 06 de noviembre del 2018**, la Gerencia Municipal de la Municipalidad Distrital de Salas – Ica, eleva los actuados contenidos en el Expediente Administrativo N° 2545-2018 del 01 de junio de 2018 promovido por Álvaro José Barnechea García, en su condición de representante de AGRICOLA TRECE S.A.C se encuentra solicitando Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación y Vías Primarias de dos parcelas contiguas cuya área global es de 76.2784 Has según Ficha Registral ubicado a la altura del Km 273.5 y 275 de la Panamericana Sur, en la Pampa de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Región Ica, ya que dicha corporación municipal no cuenta con Proyecto de Desarrollo Urbano aprobado, a fin que esta Corporación Municipal Provincial, asuma competencia conforme a ley

Que, se llega a producir el **Informe N° 0452-2019-GDU-MPI** (Fs. 348), el **Informe N° 928-2019-SGOPC/GDU/MPI** (Fs. 346) y el **Informe Legal N° 199-2019-HTA-AL-SGOPC-GDU-MPI**, tal como aparece de los puntos (2), (3) y(4) de la referencia, por lo que el Señor Secretario General con Oficio N° 191-2019-SG-MPI ((01), remite a la Gerencia de Asesoría Jurídica para el cumplimiento de lo requerido por el Señor Presidente de la Comisión de Obras Públicas y Privadas en su documento de Fs. 306. Siendo el caso que la Gerencia de Asesoría Jurídica se ratifica en el contenido y opinión del Informe legal N° 188-2018-GAJ-MPI-ECHH.

Que, el Artículo 58° y 61° del Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, precisa

SUB CAPITULO V

PLANEAMIENTO INTEGRAL

Artículo 58.- Definición de Planeamiento Integral

El Planeamiento Integral - PI, es un instrumento técnico - normativo mediante el cual se asigna zonificación y vías primarias con fines de integración al área urbana, a los



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



predios rústicos no comprendidos en los PDU, EU o localizados en centros poblados que carezcan de PDU y/o de Zonificación.

Artículo 61.- Contenido y forma de aprobación del PI de predio rústico no contenido en el PDU

- 61.1** El PI del predio rústico no comprendido en el PDU, el EU o localizado en un centro poblado que carezca de PDU, de EU o de Zonificación contiene, además de lo señalado en el numeral 60.1 del artículo 60 del presente Reglamento, la Zonificación y la reglamentación respectiva.
- 61.2** El ámbito de intervención del PI puede comprender a más de una parcela rústica del mismo propietario.
- 61.3** La propuesta final del PI con el respectivo Informe Técnico Legal es presentada por la Gerencia Municipal competente al Concejo Municipal Provincial para su aprobación mediante Ordenanza, siguiendo el procedimiento establecido en el numeral 55.5 del artículo 55 del presente Reglamento, en concordancia con las funciones y competencias establecidas en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 61.4** Cuando el PDU se aprueba con posterioridad al PI, éste debe ser incorporado en el primero haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza

Que, según la base legal descrita en la primera conclusión y al **Informe Técnico N° 103-2018-OPMI-GL-MDS/FGQ** (Fs. 283) del Responsable del OPMI de la Municipalidad Distrital de Salas - Ica manifiesta lo siguiente: **"La Municipalidad Distrital de Salas - Ica - Ica, identificado con Código Ubigeo N° 110108 y Código Presupuestal N° 300967, en la actualidad NO CUENTA CON UN PLAN DE DESARROLLO URBANO (PDU) APROBADO Y VIGENTE"**.

Que, de las recomendaciones contenidas en el **Informe Legal N° 344-2018-GAJ/MDS** del 06 de noviembre del 2018, **-Fs. 280 a Fs. 281-** la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Salas - Ica, del tenor de su consunción "a) (...) puesto que en temas de aprobación de PI existe autonomía municipal, dependiendo la misma de la aprobación y vigencia previa en las Municipalidades Distritales del PDU, puesto que, si en caso existiese el mismo es la Municipalidad Distrital de Salas competente para aprobar el presente proyecto de PI por encontrarse dentro de la jurisdicción del Distrito de Salas, caso contrario si no se contase con PDU es la Municipalidad Provincial de Ica quien resolvería la aprobación del presente proyecto de PI, siendo en ambos casos analizados y aprobados por el Concejo Municipal correspondiente.

Que, habiendo respuesta de la Dependencia Municipal Distrital competente **SOBRE LA NO EXISTENCIA DEL PDU EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SALAS - ICA, DICHA CORPORACIÓN MUNICIPAL DISTRITAL, HA EJECUTADO EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO POR LEY, ES DECIR, ELEVAR LOS ACTUADOS A LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA, A FIN QUE ESTA ÚLTIMA ASUMA COMPETENCIA Y PROCEDA A PRONUNCIARSE SOBRE LO SOLICITADO POR EL ADMINISTRADO,** respecto a la aprobación de su Planeamiento Integral - con Asignación de Zonificación y Vías Primarias de dos parcelas contiguas cuya área global es de 76.2784 Has según Ficha Registral ubicado a la altura del Km 273.5 y 275 de la Panamericana Sur, en la Pampa de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



y Región Ica; conforme a lo establece el Decreto Supremo N° 022-2016-VIVIENDA - Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible y el Decreto Supremo N° 006-2017-VIVIENDA - Decreto Supremo que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones.

Que, conforme a los documentos que escoltan los actuados se determina que corresponde a la **Municipalidad Provincial de Ica, asumir competencia, conforme a ley,** sobre el pedido efectuado por AGRICOLA TRECE S.A.C en lo que respecta a la aprobación del Planeamiento Integral con Asignación de Zonificación y Vías Primarias de dos parcelas contiguas cuya área global es de 76.2784 Has según Ficha Registral ubicado a la altura del Km 273.5 y 275 de la Panamericana Sur, en la Pampa de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Región Ica; ello en merito a que la Municipalidad Distrital de Salas – Ica, no cuenta con PDU, no siendo competente para que se pronuncie sobre lo solicitado por el administrado, teniendo en cuenta que la Municipalidad Provincial de Ica es la que aprueba la Ordenanza Municipal sobre la aprobación de Planeamiento Integral - Asignación de Zonificación y Vías Primarias, conforme a sus atribuciones y funciones de acuerdo a ley.

Que, el administrado ha cumplido con adjuntar los documentos establecidos por ley conforme a lo descrito en el **Informe N° 0350-2018-MDS-GIGT/CAGC** del 17 de setiembre de 2018, la Gerencia de Infraestructura y Gestión Territorial y el **Informe Legal N° 0296-2018-MDS/GAJ** del 21 de septiembre de 2018 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, ambos de la Municipalidad Distrital de Salas – Ica; en consecuencia, desde la perspectiva legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de Ica, concluye se declare **PROCEDENTE EL PLANEAMIENTO INTEGRAL CON ASIGNACIÓN DE ZONIFICACIÓN Y VÍAS PRIMARIAS** de dos parcelas contiguas cuya área global es de 76.2784 Has según Ficha Registral ubicado a la altura del Km 273.5 y 275 de la Panamericana Sur, en la Pampa de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Región Ica.

Que, la Comisión Permanente de Obras Públicas y Privadas de la Municipalidad Provincial de Ica, en uso de las atribuciones que le concede la Ley N° 27972 y el Reglamento Interno de Concejo Municipal a emitido Dictamen de Comisión en forma favorable coincidiendo con la Opinión Legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica.

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972, el Concejo Municipal luego de un amplio debate aprueba POR MAYORIA la siguiente.

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA EL PLANEAMIENTO INTEGRAL –ASIGNACION DE ZONIFICACION Y VIAS PRIMARIAS DE DOS PARCELAS CONTIGUAS UBICADAS A LA ALTURA DE LOS KMS. 273.5 Y 275 DE LA CARRETERA PANAMERICANA SUR.

Primero.- APROBAR el Planeamiento Integral –Asignación de Zonificación- de dos (02) Parcelas Contiguas, cuya área global es de 76,2874 Hás, según Ficha Registral ubicados a la altura del Km. 273.5 y Km. 275 de la Carretera Panamericana Sur, en la Pampa de Villacurí, Distrito de Salas, Provincia y Región Ica.

Segundo.- DISPONER la Publicación y Notificación de la presente Ordenanza Municipal con las formalidades de ley, ENCARGANDOSE al Secretario General de esta Corporación Municipal realice tal acción administrativa.

POR TANTO MANDO:

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA
Sra. Emma Luisa Mejía Venegas
ALCALDESA

